



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS DEPORTIVOS OBTENIDOS POR DEPORTISTAS EN CAMPEONATOS ABSOLUTOS DE ESPAÑA, EUROPA Y DEL MUNDO DURANTE EL AÑO 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, aprobó las bases y convocatoria de la subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo durante el año 2019.

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 88.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 20.1021.3411.48140.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la acreditación de una determinada situación, concretamente, la consecución de determinados méritos deportivos, cuya justificación se realiza en los términos previstos en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Las presentes Bases no prevén gastos subvencionables, ya que el objeto de la misma no consiste en la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, en los términos previstos en el artículo 2.1 de la LGS.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Se consideran beneficiarios los y las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Deportistas que hayan nacido en Tenerife y aquellos que, no habiendo nacido en Tenerife, acrediten estar empadronados en un municipio tinerfeño en el momento de la convocatoria y con una antelación de, al menos, tres (3) años respecto al año de dicha convocatoria.
- b. Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida u homologada por la Federación Deportiva correspondiente, en alguna de las modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- c. Haber cumplido los 12 años edad en el año 2020.

Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el



Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **VEINTE DIAS (20) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento será resuelto por el órgano competente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de la LGS.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento en el tablón de anuncios de la Corporación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios de Valoración Logro Deportivo	Puntuación Máxima
A. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de España Absoluto o equivalente en competición individual	12
B. Logro deportivo: clasificación en Campeonato de Europa Absoluto o equivalente en competición individual.	15
C. Logro deportivo: clasificación en Campeonato del Mundo Absoluto o equivalente en competición individual.	20

D. Deportista becado por la Asociación de Deportes Olímpicos (ADO) o, en su caso del Deporte Paralímpico (ADOP), en el año anterior a la convocatoria de las presentes subvenciones.	5
E. Deportista incluido en el listado de deportistas de alto nivel publicado por el Consejo Superior de Deportes en el Boletín Oficial del Estado en el año anterior a la convocatoria de las presentes subvenciones.	5

En aquellas disciplinas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo Absolutos o equivalentes en competición individual en los que el sistema de competición no obedezca al desarrollo de una única competición o jornada sino a un conjunto de pruebas valederas o puntuables para alcanzar el resultado final, se aplicarán los siguientes criterios:

Criterios de Valoración Logro Deportivo	Puntuación Máxima
F. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de España Absoluto o equivalente en competición individual.	3
G. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato de Europa Absoluto o equivalente en competición individual.	5
H. Logro deportivo: Clasificación en prueba valedera o puntuable para el Campeonato del Mundo Absoluto o equivalente en competición individual.	8

Los criterios de valoración A, B y C, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en los últimos campeonatos oficiales absolutos celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

Los criterios de valoración F, G y H, se aplicarán a las clasificaciones obtenidas en las pruebas valederas o puntuables de los últimos campeonatos oficiales absolutos celebrados por la respectiva federación nacional o internacional durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

En ningún supuesto, serán objeto de valoración las clasificaciones obtenidas en fases previas de Campeonatos de España, Europa o del Mundo, necesarias para poder obtener el derecho a participar en la fase final de cualquiera de los mismos.

Para el caso de deportistas que practiquen más de una modalidad deportiva dentro de una misma disciplina, a celebrar en momentos o entornos diferentes, existiendo la doble figura de Campeón/Campeona por ejemplo de invierno y verano, o de pista cubierta y descubierta, se valoraran por separado.

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A. Logro en el Campeonato de España Absoluto en competición individual (*)		
	Categoría	Categoría no

	Olímpica	Olímpica
Campeón	12	10
Subcampeón	9	7
Tercer Puesto	6	4

B. Logro en el Campeonato de Europa Absoluto en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	15	13
Subcampeón	12	11
Tercer Puesto	9	7
Cuarto Puesto	6	4
Quinto Puesto	3	1

C. Logro en el Campeonato del Mundo Absoluto en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	20	18
Subcampeón	17	15
Tercer Puesto	14	12
Cuarto Puesto	11	9
Quinto Puesto	8	6
Del Sexto al Décimo Puesto	7	5

F. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato de España Absoluto en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	3	1

G. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato de Europa Absoluto en competición individual (*)		
	Categoría Olímpica	Categoría no Olímpica
Campeón	5	3
Subcampeón	3	1

H. Logro en pruebas valederas o puntuables para el Campeonato del Mundo Absoluto en competición individual (*)		
	Categoría	Categoría no

	Olimpica	Olimpica
Campeón	8	6
Subcampeón	6	4
Tercer puesto	4	2

(*) En aquellos Campeonatos donde el número de participantes en cada prueba sea inferior a seis (6), se establecerán las siguientes penalizaciones sobre la puntuación obtenida:

Nº de Participantes	5	4	3	2	1
Campeón	-10%	-15%	-20%	-25%	-50%
Subcampeón	-15%	-20%	-25%	-50%	---
Tercer puesto	-20%	-25%	-50%	---	---
Cuarto puesto	-25%	-50%	---	---	---
Quinto puesto	-50%	---	---	---	---

El importe de la subvención a otorgar a cada solicitante se calculará conforme el siguiente procedimiento:

- 1) Se otorgará a cada solicitud (**PS**) la puntuación que corresponda según los criterios de valoración previstos de en la Base 9.

$$\mathbf{PS = A+B+C+D+E+F+G+H}$$

- 2) El crédito (C) se dividirá entre la suma total de las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, dando lugar al importe de cada punto (**IP**).

$$\mathbf{IP = \frac{C}{(PS1+PS2+PS3+PS4+PS5+...)}}$$

- 3) El importe de cada punto (IP) se multiplicará por los puntos de cada solicitud (PS), dando lugar al importe de la subvención (€) que corresponde a cada beneficiario.

$$\mathbf{\text{€} = IP \times PS}$$

- 4) En ningún caso, una vez aplicados los criterios de valoración, el importe máximo de subvención a percibir por cualquier de los beneficiarios podrá superar los **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €)**.

7. Medio de notificación y publicación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) se realizará mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.



El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901501901 y 922239500

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las que regulan las subvenciones para el reconocimiento de méritos deportivos obtenidos por deportistas en Campeonatos Absolutos de España, Europa y del Mundo..

De conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: **“La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo de Tenerife”**, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellos beneficiarios/as que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.